



Resolución Viceministerial

N° 001-2023-MINEDU

Lima, 04 de enero de 2023

VISTOS, el Expediente N° DIGEST2023-INT-0001505, el Informe N° 0001-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, elaborado por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; el Informe N° 00725-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y el Oficio N° 00002-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, elaborados por la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00002-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son: formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, dispone, entre otros aspectos, que los planes de cumplimiento presentados por los Institutos de Educación Superior Tecnológica en el Ministerio de Educación o requeridos antes de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 017-2020, deben culminar su periodo de ejecución y actividades establecidas por la institución educativa; dichos institutos, una vez culminado el periodo de ejecución del plan de cumplimiento, deben presentar una nueva solicitud de licenciamiento, conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación;



EXPEDIENTE: DIGEST2023-INT-0001505

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1D8421

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el Covid-19, establece, entre otros aspectos, que las nuevas solicitudes de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológica a los que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020 serán presentadas de acuerdo con el cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación;

Que, de otro lado, mediante artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2022-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de marzo de 2022, se declaró día no laborable para los trabajadores del sector público a nivel nacional, entre otros, el viernes 30 de diciembre de 2022;

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el documento normativo), cuyo anexo IX contiene el cronograma para el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior privados con plan de cumplimiento, el mismo que contempla dos (02) grupos de Institutos de Educación Superior Tecnológica privados, estableciéndose, para el grupo N° 2, el periodo comprendido desde el 01 al 30 de diciembre de 2022 para la presentación de las solicitudes de licenciamiento por adecuación;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 001-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GFTV, elaborado por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual se concluye que para la elaboración del cronograma contenido en el anexo IX del documento normativo no se consideró lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2022-PCM, por lo que, ante dicha inadvertencia, se sustenta la necesidad de aprobar una medida excepcional para que aquellos Institutos de Educación Superior Tecnológica privados con plan de cumplimiento que no pudieron presentar su solicitud de licenciamiento por adecuación el día viernes 30 de diciembre de 2022 y que se encuentren comprendidos en el grupo N° 2 del cronograma contenido en el anexo IX del documento normativo; puedan, por única vez, presentar sus solicitudes de licenciamiento por adecuación el día viernes 6 de enero de 2023;

Que, a través del Informe N° 00725-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, ratificado mediante Oficio N° 00002-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente viable continuar con el trámite de aprobación de la medida señalada; por cuanto, se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista de presupuesto, su implementación será financiado con los recursos programados a la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en cada ejercicio, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;



EXPEDIENTE: DIGEST2023-INT-0001505

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1D8421**

Que, asimismo, con Informe N° 00002-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que, excepcionalmente, aquellos Institutos de Educación Superior Tecnológica privados con plan de cumplimiento que no pudieron presentar su solicitud de licenciamiento por adecuación el día viernes 30 de diciembre de 2022 y que se encuentren comprendidos en el grupo N° 2 del cronograma contenido en el anexo IX del documento normativo denominado “Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobado por Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, puedan, por única vez, presentar sus solicitudes de licenciamiento por adecuación el día viernes 06 de enero de 2023. La presentación de estas solicitudes se realiza presencialmente mediante la Mesa de Partes del Ministerio de Educación o de forma digital a través de la Mesa de Partes Virtual.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

**Walter Alberto Hernández Alcántara
Viceministro de Gestión Pedagógica**



EXPEDIENTE: DIGEST2023-INT-0001505

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1D8421**